



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

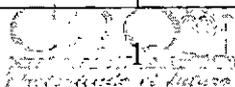
LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.000 quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227108** y ficha catastral número **631900002000000080031000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **5397-2022**, acorde con la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	ALTO DE LOS ANDES LOTE 7
Localización del predio o proyecto	VEREDA RÍO BAMBA
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 4°35'16,03 E Longitud 75°38'42,04" N
Código catastral	00020000000080031000000000





RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Matricula Inmobiliaria	280-227108
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.013 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	34,56 m ²
Número de personas	10

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-319-05-2022** del día 13 de mayo del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos el cual fue notificado de manera personal el día 24 de mayo de 2022 a la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** propietaria del predio.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico VICTOR HUGO GIRALDO contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita TECNICA No.57844 realizada el día 21 de mayo del año 2022 al predio denominado: **LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Lote en proceso de Construcción con licencia y pendiente de inicio de obra encontramos instalación del sistema de vertimientos completo trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio pozo de absorción integrados a la estructura de la portería.

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que con fecha del día 28 de junio del año 2022, el Ingeniero civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 5397-22 de 2022, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera INVIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio ALTO DE LOS ANDES LOTE 7 del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-227108 y ficha catastral No. 000200000008003100000000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

Que para el mes de febrero del año 2023 personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente 5397 de 2022, encontrando que "...**CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

Sin embargo:





RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

- El sistema integrado planteado en memorias técnicas, presenta una capacidad de 2000L, sin embargo, en planos de detalle suministrado el sistema integrado planteado, se referencia con una capacidad de 1650L.
- De igual manera el sistema requiere de una capacidad de 2073 Litros, y se plantea un sistema de 2000 L.
- El punto de descarga suministrado en los planos anexos, se encuentra ubicado por fuera del predio objeto de estudio.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 57844 del 21 de mayo de 2022, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Lote en proceso de construcción, con licencia y pendiente de inicio de obra, se encuentra instalado el sistema de vertimientos completo con trampa de grasa, pozo séptico, filtro anaerobio, pozo de absorción."

Que para el día 24 de febrero de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 302 **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Acto administrativo debidamente notificado de manera personal el día 10 de marzo de 2023 a la señora Vanessa Hoyos López en calidad de propietaria.

Que para el día 22 de marzo del año 2023, mediante radicado número E-03151-23 la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.000 quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227108**, interpone Recurso de Reposición contra la Resolución N° **302** del **24** de febrero del año **2023**, **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)"**





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES**, perteneciente al trámite solicitado mediante radicado N°5397-2022.
Que mediante Auto **SRCA-SRCA- AAPP-102** del once (11) de abril del año dos mil
vientes (2023), se ordenó lo siguiente:

DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Ordenar que personal adscrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío realice visita técnica de verificación de ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y verificación de posibles afloramientos de agua al predio denominado **LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, dentro del recurso de reposición radicado bajo el número E-03151-23 con fecha 22 de marzo del año 2023, dentro del expediente **5397-2023**.

Lo anterior, en virtud a la presentación del recurso de reposición frente a la resolución número 302 del veinticuatro (24) de febrero de 2023, mediante la cual se negó el permiso de vertimiento y se ordenó el archivo de solicitud del trámite de permiso de vertimiento.

SOLICITAR CONCEPTO TÉCNICO por parte de un profesional en la materia para evaluar nuevamente la documentación allegada con la solicitud del permiso de vertimientos y se pronuncie sobre los posibles afloramientos de agua dentro del recurso de reposición correspondiente al predio denominado **LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)** y que para este caso en particular, se torna fundamental y oportuna para resolver la petición del recurso de reposición radicado bajo el número E-03151-23 con fecha 22 de marzo del año 2023, bajo el expediente No. **5397-2022**. (...)"

Que para el día 03 de mayo del año 2023 la ingeniera ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, funcionaria de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No.66951 al predio denominado: **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Se realiza visita técnica de verificación en el marco del *AUTO SRCA-AAPP-102-11-04-2023 DEL ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO" DENTRO DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 302 del 24 de febrero DE 2023*; con el fin de verificar las condiciones actuales del predio:

Lote sin construcción

según información del usuario, en el predio se pretende construir vivienda campestre. en el momento no se ha instalado sistema coordenadas del predio Lat: 4° 35' 15.154" N Long: -75° 38' 40.331" W se verificará mediante concepto técnico los demás aspectos expuestos por el recurrente."

Que el día 03 de mayo del año 2023 la ingeniera ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, funcionaria de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO EN MARCO DE UN PERIODO PROBATORIO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 087 - 2023

FÉCHA:	3 de mayo de 2023
SOLICITANTE:	VANESSA HOYOS LOPEZ
EXPEDIENTE N°:	05397 - 22

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017 y considerando los aspectos o argumento expuestos en el recurso de reposición.

2. ANTECEDENTES

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

2. Radicado E05397-22 del 02 de MAYO de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-319-05-2022 del 13 de mayo de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD mediante acta No. 57844 del 21 de mayo de 2022.
5. Concepto técnico de negación CTPV - 748 -22 del 28 de junio de 2022.
6. Resolución No. 302 del 24 de febrero de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO LOTE #7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
7. Recurso de Reposición con Radicado No. 3151 del 22 de marzo de 2023.
8. AUTO SRCA-AAPP-102-11-04-2023 DEL ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO" DENTRO DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 302 del 24 de febrero DE 2023 EXPEDIENTE 5397 DEL 2022 - TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO.
9. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 66951 del 3 de mayo de 2023.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	ALTO DE LOS ANDES LOTE 7
Localización del predio o proyecto	Vereda LA FLORIDA, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Código catastral	63190 0002 0000 0008 0031 0000 00000 (predio madre denominado Rio Bamba) (según concepto de usos de suelo) (14.975 m ²) 000200080290000 (predio madre denominado La Florida) (según SIG- Quindío, predio contiguo) (5.209 m ²)
Matricula Inmobiliaria	280-227108
Área del predio según Certificado de Tradición	4.451 m ²
Área del predio según SIG-QUINDIO	5.209 m ² (predio Madre La Florida)
Área del predio según Geo portal - IGAC	
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. ESP
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	La Vieja





RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Domésticos
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Vivienda sin construir (según propuesta)
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento (coordenadas geográficas).	
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Lat: 4° 35' 16.03" N Long: -75° 38' 42" W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	suelo
Área de Infiltración del vertimiento	25.3 m ²
Caudal de la descarga	0.013 L/Seg
Frecuencia de la descarga	30 días
Tiempo de la descarga	18 hora
Tipo de flujo de la descarga	intermitente

Imagen No. 1. Ubicación general del Predio



Fuente: CRQ, 2023



RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

OBSERVACIONES:

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS

4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

En el predio se propone la construcción de una vivienda para hasta 10 personas.

4.2. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las Aguas Residuales Domésticas (ARD) que se generen en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional en, prefabricado integrado, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 250 litros de capacidad.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se diseña un sistema de tratamiento convencional en prefabricado con capacidad de 2000 Litros para tanque séptico y 2000 Litros FAFA, según el fabricante tiene capacidad para hasta 6 personas permanentes, sin embargo, en memoria técnicas se valida el cálculo de caudal y capacidad requerida por el diseño cumple con la capacidad propuesta.

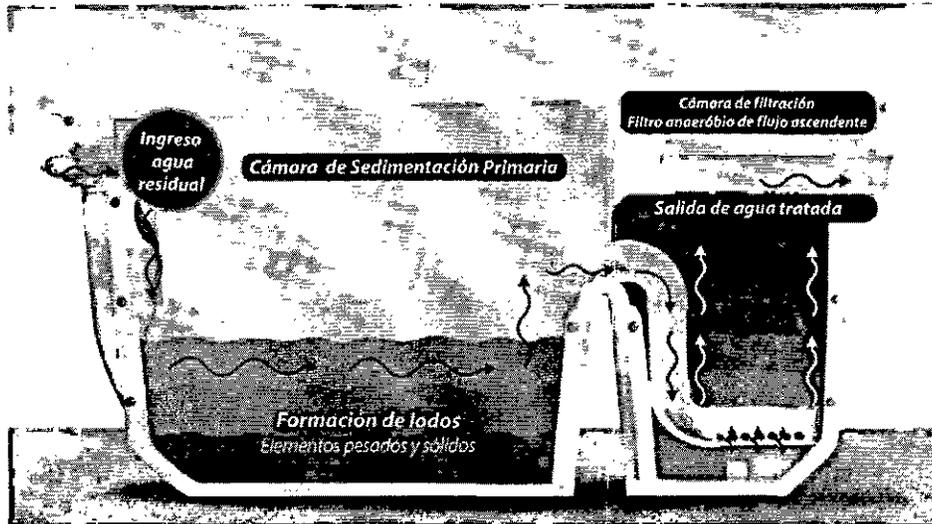
Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 12.49 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción se encontró un valor de coeficiente de absorción $k = 2.53 \text{ m}^2/\text{persona}$. A partir del caudal de diseño y del valor k , se obtuvo un área de infiltración requerida de 25.3 m^2 . Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) **Pozo de Absorción de 2 metros de diámetro y 4.5 metros de altura útil.**

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES



ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE

En marco del Recurso de Reposición No. 3151 del 22 de marzo de 2023, el grupo técnico del área de vertimientos realiza el siguiente análisis respecto a los argumentos planteados por el recurrente:

- o Argumento No. 1: "(El sistema integrado planteado en memorias técnicas, presenta una capacidad de 2000 L, sin embargo, en planos de detalle suministrado el sistema integrado planteado, se referencia con una capacidad de 1650L). Frente a este argumento, carece de fundamento y sustento técnico y se presume que la revisión que realizó el ingeniero es errada, por lo que se solicita una nueva verificación a la información presentada para que corrobore los datos."

Respuesta CRQ: el grupo técnico del área de vertimientos realiza nuevamente la revisión del expediente contentivo de la solicitud de vertimientos, encontrando, que en efecto el plano de detalle allegado con la solicitud de trámite de permiso de vertimientos hace referencia a un STARD prefabricado integrado de 2000 L. por lo que es acorde a la propuesta.



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Argumento No. 2: *"(De igual manera el sistema requiere de una capacidad de 2073 litros, y se plantea un sistema de 2000 L.) para este argumento de causal de negación se solicita nueva revisión por parte del ingeniero ya que los cálculos realizados por él, no coinciden con la realidad, pues en el predio se basta con un sistema con capacidad de 2000 L."*

Respuesta CRQ: el grupo técnico del área de vertimientos realiza nuevamente la revisión del expediente contentivo de la solicitud de vertimientos, encontrando que, el volumen requerido para cada módulo de tratamiento tanque séptico y FAFA respectivamente, se suple con la capacidad del STARD integrado de 2000L.

- Argumento No. 3: *"El punto de descarga suministrado en los planos anexos, se encuentra ubicado por fuera del predio objeto de estudio. Para este argumento, también se solicita nueva revisión ya que consultamos la ubicación demarcada en los planos presentados y esta nos arroja que el punto de descarga se encuentra dentro del predio objeto de trámite"*

Respuesta CRQ: el grupo técnico del área de vertimientos realiza nuevamente la revisión del expediente contentivo de la solicitud de vertimientos, encontrando que, la coordenada de ubicación del STARD propuesta en memorias técnicas y planos Lat: 4° 35' 16.03" N Long: -75° 38' 42" W, corresponde al predio denominado Lote 7, lo que no corresponde es la ficha catastral suministrada en el concepto de uso de suelo. Lo anterior basados en que el concepto de uso de suelo allegado relaciona una Ficha Catastral No. 63190 0002 0000 0008 0031 0000 00000 para un predio madre denominado Rio Bamba, sin embargo, en realidad el predio denominado lote 7 se ubica en el predio madre con ficha catastral No. 000200080290000, denominado La Florida y dichos predios fueron objeto de parcelación como se muestra en el ítem 7.2 del presente concepto.

4.3. REVISION DE LAS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO 50 DE 2018)

El plan de cierre contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento, presenta dentro de su propuesta el uso final que se le dará al suelo garantizando el uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2. EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.4.3. PLAN DE GESTION DEL DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 65788 del 01 de marzo de 2023, realizada por la Ingeniera Jeissy Rentería Triana contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita técnica de verificación en el marco del *AUTO SRCA-AAPP-102-11-04-2023 DEL ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO" DENTRO DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION*





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

No. 302 del 24 de febrero DE 2023", con el fin de verificar las condiciones actuales del predio:

- Lote sin construcción
- según información del usuario, en el predio se pretende construir vivienda campestre.
- en el momento no se ha instalado sistema
- coordenadas del predio Lat: 4° 35' 15.154" N Long: -75° 38' 40.331" W
- se verificará mediante concepto técnico los demás aspectos expuestos por el recurrente.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

No se ha construido STARD ni vivienda, no se generan vertimientos

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS

El STARD propuesto se ubica en coordenadas Lat: 4° 35' 16.03" N Long: -75° 38' 42" W y es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

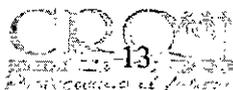
7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con la certificación expedida el 09 de noviembre de 2020 por el secretario de infraestructura del Municipio de Circasia, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote 7, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280 – 227108, se encuentra ubicado en suelo rural y sub urbana, con usos:

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: **Loteo para construcción de vivienda**, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

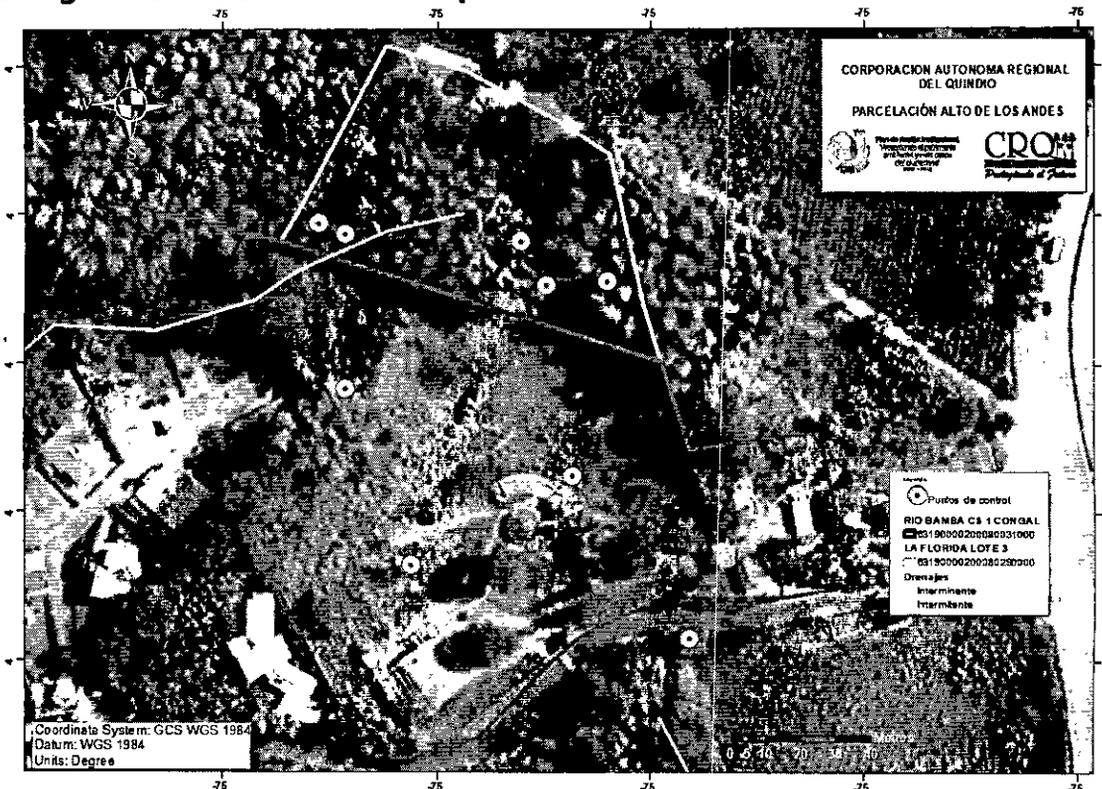


RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

7.2. REVISION DE DETERMINANTES AMBIENTALES

Imagen No. 2. Localización del predio



Fuente: SIG Quindio, 2023

Con la ficha catastral No.63190 0002 0000 0008 0031 0000 00000 del predio madre según concepto de uso de suelo, se identifico en el SIG Quindío, el predio denominado Rio Bamba con área aproximada de 14.975 m², sin embargo, con la Coordenada Lat: 4° 35' 15.154" N Long: -75° 38' 40.331" W tomada durante visita con acta No. 66951, se evidencio que el predio objeto de estudio "Lote 7" se ubica en el predio madre denominado La Florida Lote 3 con ficha catastral No. 000200080290000 y área aproximada de 5.209 m².

El usuario en visita PRESENTA PLANO DE IMPLANTACION PARCELACION como Se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 3. Implantación de la Parcelación



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**



Según lo evidenciado el proyecto de parcelación denominado Altos de los Andes o Rio Bamba se desarrolla en dos predios denominados Rio Bamba y La Florida, consta de 7 lotes para un total de área de 21.359m² según valla del proyecto.

RECURSO HIDRICO:

Según lo evidenciado en el SIG Quindío (Imagen 2) dentro del predio La Florida se Ubica un presunto nacimiento de agua en coordenadas Latitud: 4°35'14.74" N Longitud: -75°38'41.03" W. por lo tanto se realiza el recorrido hasta punto Latitud: 4° 35' 14.441" Longitud: -75° 38' 40.461" lote 7. para este punto no se evidencia cambio litológico, no hay presencia de agua, ni se evidencia formación de lecho de cauce de cuerpo de agua, por lo que no se constituye un afloramiento de agua, sin embargo, se evidencia inicio de gradual y cambio pronunciado de pendiente en forma de vertiente para formar un drenaje natural en coordenadas Latitud: 4° 35' 14.441" Longitud: -75° 38' 40.461", desde este punto se hace el recorrido por la base del drenaje o geoforma atravesando el gradual evidenciado, pero no se evidencia conformación de cauce o presencia de agua, el recorrido continua hasta coordenadas Latitud: 4° 35' 14.604" Longitud: -75° 38' 42.3276" y se evidencia límite del predio con cerramiento metálico (límite con Predio El Agrado. A la



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

izquierda de este punto se evidencia estructura de disipación de aguas lluvias en la
vertiente sur del drenaje natural.

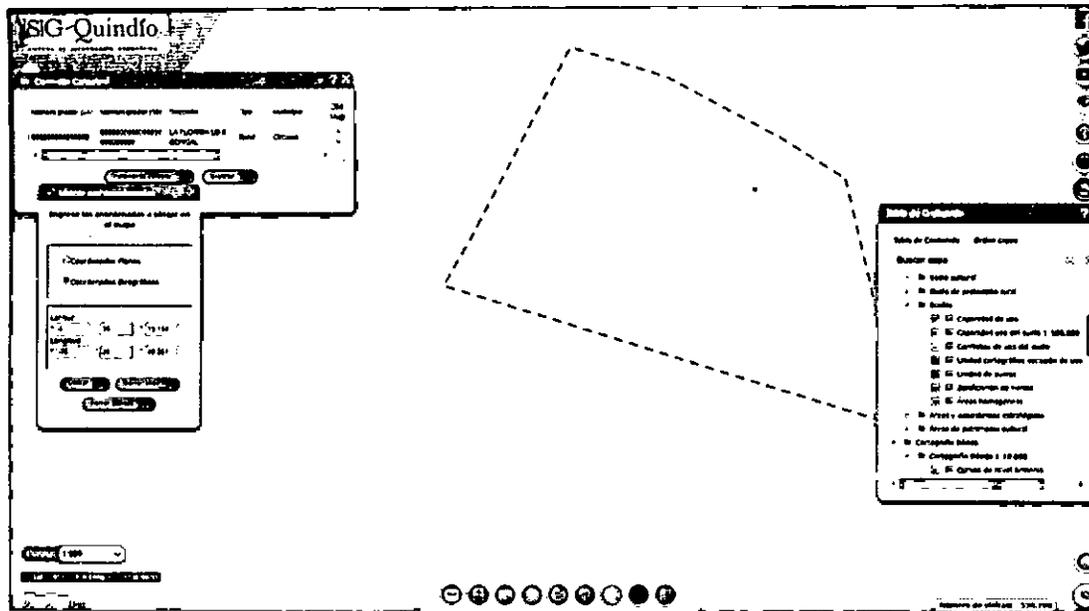


Imagen No. 4. Suelos agrologicos.

Según el SIG Quindío, el predio se ubica sobre suelos agrologicos clase IV subclase 4e-1, por lo tanto se revisa lo dispuesto en el Estudio Semidetallado de Suelos del Departamento del Quindío Escala 1:25000 emitido por el IGAC encontrando:

"De acuerdo con las limitaciones antes señaladas las tierras de la clase 4 tienen las siguientes subclases: 4c, 4e, 4hs, 4p, 4p y 4s y 8 grupos de manejo. Estas tierras tienen capacidad de uso para unos pocos cultivos, pastos de pastoreo extensivo y sistemas silvopastoriles; requieren de prácticas de manejo y conservación cuidadosas.

Las tierras de esta clase se encuentran localizadas en los pisos térmicos frío y templado; ocupan áreas de relieve moderado y fuertemente ondulado con pendientes inferiores al 25%. Los suelos son muy profundos y profundos, bien drenados, muy fuertemente ácidos y neutros, de fertilidad baja y alta. Esta clase de tierras presenta limitaciones por el exceso de humedad algunos meses del año, las pendientes fuertemente inclinadas y la poca profundidad de los suelos que restringen la elección de plantas cultivadas y requieren

RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

cuidadosas prácticas de manejo y conservación; son aptas para unos pocos cultivos. Ocupa una extensión 24157,04 ha (12,51 % del área de estudio)."

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.

17

RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCIÓN HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final

9. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de condiciones técnicas del 03 de mayo de 2023 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **05397-22** para el predio ALTO DE LOS ANDES LOTE 7, ubicado en la vereda LA LA FLORIDA del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-20393 y ficha catastral No. 63190000100010002000, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 8 contribuyentes permanentes.
- **En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, El usuario tiene un periodo de 6 meses para la construcción y puesta en marcha de los STARD tal y como se proponen en las memorias técnicas. Se recuerda**



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**que cualquier cambio o modificación deberá ser solicitado por escrito a la
CRQ. El usuario deberá dar aviso una vez ponga en marcha los STARD**

- **AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de STARD: 10 m² la misma fue designada en las coordenadas 998358.0083 N ; 1149343.7931 E El predio colinda con predios con uso residencial y bosque (según plano topográfico allegado).
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine.**
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de determinantes ambientales, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y los demás que el profesional asignado determine. "**



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el día 19 de mayo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 1199 **"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 302 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023"** Acto administrativo notificado al correo electrónico laplaya@hotmail.es el día 25 de mayo de 2023 según radicado 7455. Mediante el cual se ordenó **REPONER** en todas sus partes la resolución No. 302 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) UBICADO EN LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentado por la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.000 quien actúa en calidad de propietaria denominado **LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227108** y se ordena devolver el expediente a la etapa procesal de revisión jurídica integral de los documentos anexados al expediente 5397 de 2022 para resolver la solicitud de trámite para permiso de vertimientos.

Es necesario aclarar que si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificaciones técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico CTPV-087-2023 del día 03 de mayo de 2023, la ingeniera ambiental da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en las construcciones existentes.

Que en este sentido, la propietaria ha solicitado la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que en el predio objeto de la solicitud, se encuentra un lote vacío donde se pretende construir una vivienda campestre, la cual según el componente técnico y la propuesta presentada en las memorias técnicas, se puede evidenciar que es una obra sin construir, que según la propuesta presentada para la legalización de tal sistema de tratamiento de aguas



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

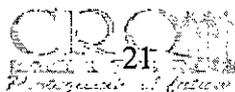
residuales domésticas, este es el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. **También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a los propietarios que de encontrarse factible por la autoridad competente, el dueño lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera esta subdirección indispensable, que de la vivienda construida, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.**

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección





RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que revisado el expediente se evidencia en el certificado de tradición que el predio denominado **1)** la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.000 quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227108**, cuenta con una apertura del 08 de noviembre del año 2018 y tiene un área de 14.451 M2 y según el concepto de uso de suelos y Concepto de Normar Urbanística No. 212 del 09 de noviembre de 2021 expedido por el Secretario de Infraestructura Administración Municipal de Circasia (Q), se evidencia que el predio se encuentra ubicado en área Rural y Suburbana del municipio de Circasia.

Que dentro del expediente se encuentra oficio con Radicado 10016-22 del 11 de agosto de 2022, dirigido al Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ (E) mediante el cual el Secretario de Infraestructura Administración Municipal de Circasia (Q), indica que el predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227108** y ficha catastral número **631900002000000080031000000**, se encuentra en el **corredor Suburbano** según acuerdo 016 del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Circasia Q., donde se pretende construir una vivienda como actividad generadora del vertimiento y el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por el vertimiento generado en la vivienda.

22
 27 de septiembre de 2023



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

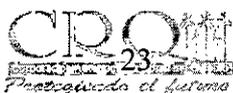
Que según concepto de uso de suelos y Concepto de Normar Urbanística No. 212 del 09 de noviembre de 2021 y oficio con Radicado 10016-22 del 11 de agosto de 2022 expedido por el Secretario de Infraestructura Administración Municipal de Circasia (Quindío indica que el predio, se encuentra en el **corredor Suburbano** según acuerdo 016 del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Circasia Quindío y es este el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos suelo y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, además de lo anterior, el predio cumple con las densidades establecidas para esta clase de suelos, toda vez que el fundo cuenta con un área de 14.451 M2

Así mismo, esta Subdirección encuentra pertinente aclarar que no se deben desconocer los derechos urbanísticos reconocidos por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Circasia (Q), toda vez que como se ha reiterado en el presente acto administrativo, la competencia de la autoridad ambiental en este caso en particular, es determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se pretende construir en el predio denominado **LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y así poder hacer el debido control y seguimiento en cuanto a los vertimientos generados en el predio, vivienda campestre que se encuentra en construcción.

ESTE PERMISO SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DOMÉSTICO Y NO COMERCIAL NI HOTELERO.

Que en el marco del proceso de Descongestión, Normalización y Atención Oportuna de Trámites y Procedimientos Administrativos en las Dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de la Resolución No. 044, prorrogada mediante Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 824 de 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, encuentra para el respectivo impulso procesal los trámites de permisos de vertimientos, correspondientes a lotes vacíos sin existencia de vivienda, ni sistema de tratamiento de aguas residuales, dejándose como lineamiento por parte de esta Subdirección:

1. Para los trámites de permiso de vertimiento sobre lotes vacíos que incumplan con las determinantes ambientales se debe continuar con la misma postura de negación de estos permisos como hasta ahora se ha venido negando con su aprobación.





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

2. Para los trámites de permiso de vertimiento sobre predios que cumplan con las determinantes ambientales, se debe otorgar estos permisos y que el tiempo del permiso quedara sujeto de acuerdo a la revisión técnica que realice el ingeniero o ingeniera ambiental idóneo, ya sea de 10 años o 5 años respectivamente.

Que con todo lo anterior tenemos que en el predio se pretende construir una casa campestre y contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se implementará para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en la vivienda campestre que se pretende construir, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

*"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.
El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: ***" Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la***

CRCM
25



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

***autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".
(Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)***

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambiental del 25 de mayo de 2023, donde la Ingeniera ambiental da viabilidad técnica a la documentación que reposa en el expediente **5397 de 2022**, la cual soporta la estructura, modelo y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales; como resultado del análisis del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**.

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas que pueden generarse por las dos viviendas construidas y una en proceso de construcción, en procura por que los sistemas estén contruidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas por la vivienda construida; dejando claridad que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes.

Por tanto esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, propiedad de la señora **VANESSA HOYOS LOPÉZ** identificada con cédula de ciudadanía número 41.959.000, según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo; **ASÍ MISMO SE HACE CLARIDAD QUE EL PRESENTE PERMISO NO**



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

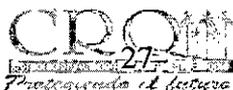
ESTÁ AUTORIZANDO PARCELACIÓN O URBANIZACIÓN EN EL PREDIO, ESTE PERMISO SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DOMESTICO Y NO COMERCIAL NI HOTELERO.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-323-09-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, y a su vez modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018 en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **5397-2023** que corresponde al predio **1 LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)** encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.





RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

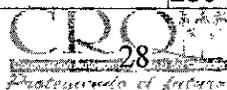
Que por tanto, la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de CIRCASIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la señora VANESSA HOYOS LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 41.959.000 quien actúa en calidad de Propietaria del predio denominado: **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227108** y ficha catastral número **6319000020000000080031000000** , acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:**

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	ALTO DE LOS ANDES LOTE 7
Localización del predio o proyecto	Vereda LA FLORIDA, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Código catastral	63190 0002 0000 0008 0031 0000 00000 (predio madre denominado Rio Bamba) (según concepto de usos de suelo) (14.975 m ²) 000200080290000 (predio madre denominado La Florida) (según SIG-Quindío, predio contiguo) (5.209 m ²)
Matricula Inmobiliaria	280-227108





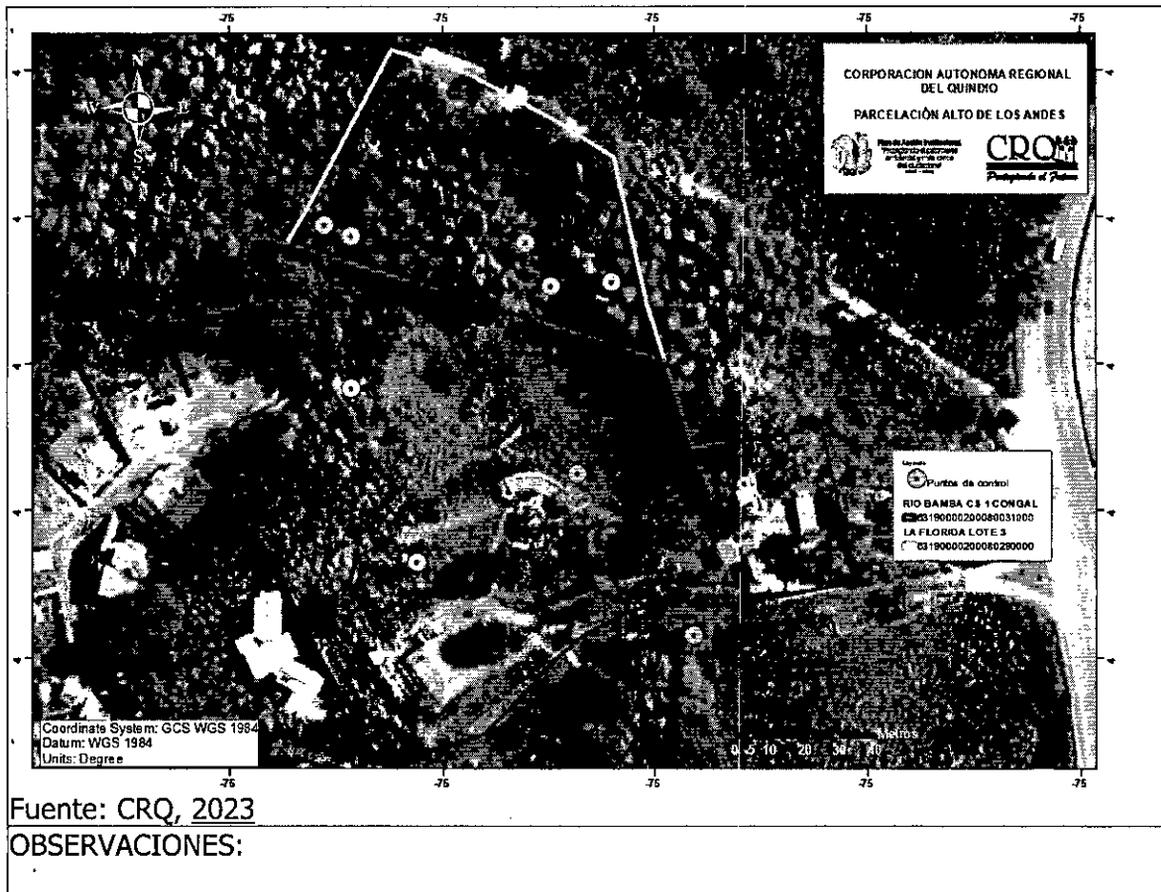
RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Área del predio según Certificado de Tradición	4.451 m ²
Área del predio según SIG-QUINDIO	5.209 m ² (predio Madre La Florida)
Área del predio según Geo portal - IGAC	
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. ESP
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Domésticos
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Vivienda sin construir (según propuesta)
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento (coordenadas geográficas).	
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Lat: 4° 35' 16.03" N Long: -75° 38' 42" W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	suelo
Área de Infiltración del vertimiento	25.3 m ²
Caudal de la descarga	0.013 L/Seg
Frecuencia de la descarga	30 días
Tiempo de la descarga	18 hora
Tipo de flujo de la descarga	intermitente
Imagen No. 1. Ubicación general del Predio	

RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: CRQ, 2023

OBSERVACIONES:

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará DOS (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

La permisionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 2: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 3: La usuaria deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

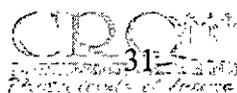
PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado en las memorias de la solicitud el cual se encuentra construido en el predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución de aguas residuales debe ser generada hasta (06) seis personas permanentes.

El sistema de tratamiento aprobado corresponde con las siguientes características:

"SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las Aguas Residuales Domésticas (ARD) que se generen en el predio contenido de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional en, prefabricado integrado, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.



RESOLUCION No. 2480

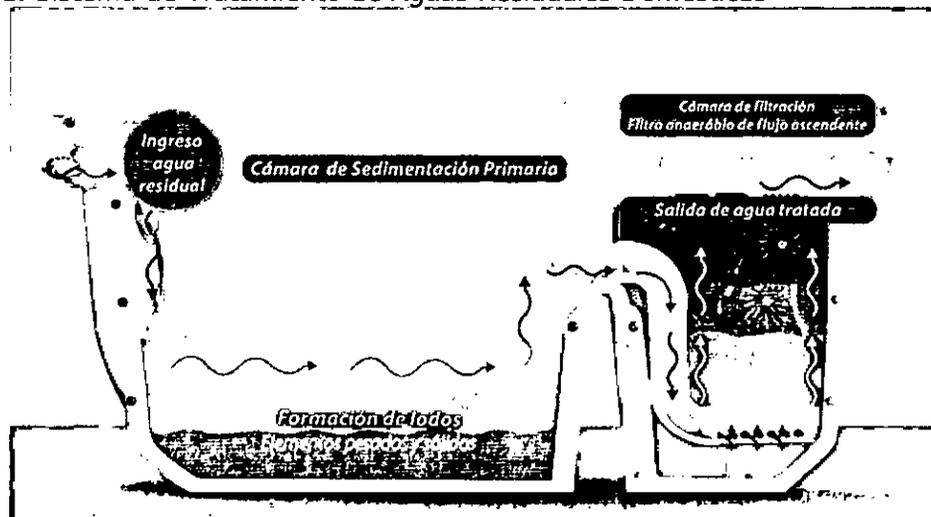
ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Trampa de Grasas: Para el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 250 litros de capacidad.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se diseña un sistema de tratamiento convencional en prefabricado con capacidad de 2000 Litros para tanque séptico y 2000 Litros FAFA, según el fabricante tiene capacidad para hasta 6 personas permanentes, sin embargo, en memoria técnicas se valida el cálculo de caudal y capacidad requerida por el diseño cumple con la capacidad propuesta.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 12.49 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción se encontró un valor de coeficiente de absorción $k = 2.53 \text{ m}^2/\text{persona}$. A partir del caudal de diseño y del valor k , se obtuvo un área de infiltración requerida de 25.3 m^2 . Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD, se propone la construcción de un (1) **Pozo de Absorción de 2 metros de diámetro y 4.5 metros de altura útil.**

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

9.1. REVISION DE LAS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD. "

PARAGRAFO 1: Posterior a la construcción del STARD se le otorgará un (1) mes de plazo después de que entre en funcionamiento el sistema, para que se comunique con la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para programar una nueva visita técnica, de verificación de la funcionalidad del sistema de tratamiento, todo lo anterior sujeto a las consideraciones jurídicas correspondientes.

PARAGRAFO 2: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico (Implementación de una solución individual de saneamiento) que se generarían como resultado de la actividad residencial para el predio denominado **LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)** para una (1) vivienda sin construir. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 3: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.000, propietaria del predio, para que cumpla con lo siguiente:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos; etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

PARÁGRAFO PRIMERO: la permisionaria deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Instalación del sistema con el que pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deberá ser efectuado bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personal capacitado e idóneo y/o empresas debidamente autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.000, propietaria que, de requerirse ajustes,





RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al Funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.



RESOLUCION No. 2480

**ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN
LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN
EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE
CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO - la presente decisión de acuerdo a la autorización que reposa en el expediente por la señora **VANESSA HOYOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.000 de acuerdo a la solicitud realizada en el escrito del recurso quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES)** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-227108**, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico laplaya@hotmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.



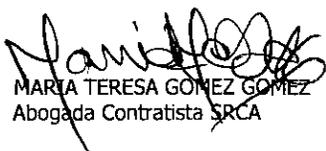
RESOLUCION No. 2480

ARMENIA QUINDIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN LOTE VACIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR UNA VIVIENDA CAMPESTRE EN EL PREDIO LOTE # 7 (ALTOS DE LOS ANDES) VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION HASTA SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA


JEISSY RENTERIA TRIANA
Profesional Universitario Grado 10


MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16